

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 09:15 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN:

Excmo. Sr. D. José Ángel Antelo Paredes, Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. Da María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. Da Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. Da. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE MARZO DE 2024.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE LA INSPECCIÓN GENEAL DE SERVICIOS.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan General de Inspección de la Inspección General de Servicios para el período 2024-2027.

(Se une texto del Plan General como documento nº 1)

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2023,

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a través del Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del territorio queda enterado del Informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo 2023, cuyo texto adjunta a la presente certificación, que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Plan como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 67/2022, DE 2 DE JUNIO (A SU VEZ MODIFICADO POR EL DECRETO 193/2023, DE 22 DE JUNIO), POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBV. A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se modifica el Decreto 67/2022,

de 2 de junio, (a su vez modificado por el decreto 193/2023, de 22 de junio), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras, por importe de ciento cuarenta y nueve mil dieciséis euros (149.016,00 €), con cargo al

centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51244, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	33.230,40€
Anualidad 2025	48.249,60€
Anualidad 2026	48.249,60€
Anualidad 2027	19.286,40€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 4)

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DEL INGRESO EN LA RESIDENCIA AFES, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado a través de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en el RESIDENCIA AFES, situada en el término municipal de Las Torres de Cotillas, de confecha de nacimiento de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

TOMA DE RAZÓN DE ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

- 1.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la iniciativa Parlamentaria número **11L/MOCP-0161**, sobre conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024, y encarga su remisión a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a los efectos procedentes.
- 2.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la iniciativa Parlamentaria número 11L/MOCP-0133, sobre solicitud al Gobierno de la Nación de defensa de nuestra agricultura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024, y encarga su remisión a las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a la de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a los efectos procedentes.
- 3.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la iniciativa Parlamentaria número 11L/MOCP-0136, sobre adopción de medidas en defensa del sector agrario y sobre solicitud al Gobierno de la Nación de políticas para la protección de al agricultura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024, y encarga su remisión a las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a la de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a los efectos procedentes.

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE CONTROL ADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, COMO ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA, DE LA

autenticidad

SUBMEDIDA/OPERACIÓN 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO **RURAL 2014-2022, PERÍODO TRANSITORIO 2024-2025.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la suscripción del Convenio específico sobre el acuerdo de delegación de funciones de control administrativo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, en relación con la submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, para el período transitorio 2024-2025.

(Se une texto de la Convenio como documento nº 5)

<u>AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA</u> <u>DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE</u> MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN INTEGRA, PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE REFUERZO A LAS REDES DE COMUNICACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente incorporación de crédito en la partida presupuestaria y por los importes que se indican:

FINANCIACION	EUROS
13.03.01.870.00 Remanente de Tesorería Afectado	4.770.000,00

PARTIDA/PROYECTO DESTINO	DENOMINACION	EUROS
13.05.00.521A.731.06	A la Fundación Integra	
Proyecto 50576 "A la Fund.Integra sumin.equipam.de refuerzo redes comunic.en ctros.educ.publ.RM"		4.770.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación INTEGRA, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería afectada, así como a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución.

DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DE CESE,

RENOVACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Primero.- Por comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, de 3 de mayo de 2023, se solicitó a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, que propusiera como miembro del Consejo Económico y Social a un representante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, ante la necesidad de llevar a cabo la renovación de los miembros del citado Consejo.

Segundo.- La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, mediante oficios de 5 de mayo de 2023, requirió a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Lorca y Cartagena, que designaran en un plazo de cinco días al representante del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en el Consejo Económico y Social, de conformidad con el artículo 3.4 a) de su Ley de creación 3/1993, de 16 de julio. Esta solicitud fue notificada a las citadas Cámaras Oficiales de Comercio, respectivamente, los días 5, 8 y 10 de mayo de 2023.

Tercero.- El 8 de mayo de 2023, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, propuso como representante del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en el Consejo Económico y Social, a D. José Daniel Martín González. Las Cámaras Oficiales de Comercio de Lorca y Cartagena no respondieron al requerimiento que les había sido dirigido.

Cuarto.- Por comunicación interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 18 de mayo de 2023, se comunicó a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, que "una vez concluido el plazo concedido a las tres Cámaras de Comercio de Murcia, Cartagena y Lorca, respectivamente, en el que se solicitaba la designación del representante de dicho Consejo en el citado órgano consultivo, por esta Dirección General se propone a D. José Daniel Martín González, secretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia".

Quinto.- La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, mediante oficio de 6 de junio de 2023, comunicó a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la propuesta que había formulado a la Secretaría General de la Consejería.

Sexto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2024, se adoptó el cese, renovación y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social, siendo publicado en el suplemento n.º 1 del BORM n.º 39 de 16 de febrero. En dicho acto se acordó el nombramiento de D. José Daniel Martín González en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Séptimo.- D. Miguel Agustín Martínez Bernal, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, presentó el 26 de febrero de 2024 recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2024, de cese, renovación y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social, alegando la nulidad de pleno derecho del nombramiento de D. José Daniel Martín González por cuanto la designación correspondía realizarla al Consejo de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de

Murcia, según el artículo 3.4 a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, y el artículo 40.7 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. Al no haberse convocado el Consejo de Cámaras de Comercio, el nombramiento de D. José Daniel Martín González a propuesta únicamente de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia, constituiría una vulneración de los requisitos legales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados así como una omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, provocando la nulidad absoluta del acto.

Además, se afirma el incumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haberse efectuado el nombramiento sin atender los debidos controles de cumplimiento de la legalidad administrativa y sin tener en cuenta el principio de publicidad activa, lo que ha impedido que la recurrente pudiera realizar alegaciones previamente a la adopción del acuerdo.

Se solicita, pues, la declaración de nulidad del nombramiento de D. José Daniel Martín González y, con carácter subsidiario, la anulabilidad del acto recurrido con retroacción al momento de la solicitud de propuesta de candidato. Por medio de otrosí se insta la suspensión de la ejecución del nombramiento en base a que la impugnación se basa en la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalmente, se requiere vista y copia del expediente administrativo.

Octavo.- Por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, se ha emitido informe el 5 de marzo de 2024 acerca de las alegaciones contenidas en el recurso de reposición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El acto cuya revisión se solicita es el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de febrero de 2024, de cese, renovación y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social. En caso de disconformidad con

este acto, el medio ordinario de impugnación que procede en vía administrativa es el recurso de reposición, por tratarse de un acto adoptado por un órgano cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 28 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- El órgano competente para resolver el recurso y, por lo tanto, para decidir sobre la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado, es el propio Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en los artículos 117.2 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), así como en el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercero.- El recurso, atendiendo a la fecha de presentación del escrito, se encuentra dentro del plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124.1 LPAC.

Cuarto.- En relación con el recurso de reposición interpuesto, en el presente momento únicamente corresponde pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del acto de nombramiento de D. José Daniel Martín González como miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, sin perjuicio de que después se dicte la resolución sobre el fondo de las cuestiones planteadas en el recurso. Pues bien, los artículos 38 y 39 LPAC recogen el principio de ejecutividad de los actos administrativos, según el cual los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

En nuestro caso, el artículo 4 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, de creación del Consejo Económico y Social, dispone que sus miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo, comenzándose a computar el mandato desde el día siguiente al de la publicación de ese acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Por lo tanto, aunque el acto de nombramiento de D. José Daniel Martín González se presume válido y

produce efectos desde que se adoptó el acuerdo por el Consejo de Gobierno el pasado 15 de febrero, la duración del mandato se inició el 17 de febrero, al ser el día siguiente al de la publicación oficial en el BORM.

En materia de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado por la interposición de un recurso en vía administrativa, el principio general es el de que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado (artículo 117 LPAC). A pesar de ello, procede la suspensión, según ese mismo precepto, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 LPAC.

Así, para determinar si procede o no acceder a la suspensión solicitada por la recurrente, se debe analizar, en primer término, si concurren las anteriores circunstancias, y, en caso de que así ocurra, deberá analizarse, en segundo lugar, si debe prevalecer el interés público, el de terceros o el de los interesados en la suspensión del acto, previa ponderación razonada de los perjuicios que a unos y otros causaría la suspensión o la ejecución inmediata del acto recurrido.

El recurrente fundamenta la petición de suspensión exclusivamente en el hecho de haber impugnado el acto fundamentándose en la causa de nulidad de pleno de derecho prevista en el artículo 47.1 e) LPAC, esto es, el haberse dictado "prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados". No se alega, pues, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, más allá de una alusión al descrédito que supondría para el Consejo Regional de

Cámaras de Comercio mantener una designación no consensuada para el cargo de consejero.

Hay que indicar que la Administración no está obligada por el artículo 117 LPAC a suspender la eficacia del acto cuando el recurso se funde en alguna causa de nulidad. Y es que no basta con alegar como motivo del recurso la supuesta nulidad de pleno derecho, ya que en ese caso quedaría en manos del recurrente la posibilidad de enervar la ejecutoriedad del acto impugnado. El órgano administrativo debe verificar la seriedad del motivo y, por lo tanto, hasta qué punto está fundada la pretensión deducida. Es necesario que el vicio determinante de nulidad surja patente y notoriamente para que pueda adoptarse la medida cautelar solicitada, esto es, que pueda apreciarse, al menos con carácter indiciario, que existe una clara causa de nulidad (sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009).

En este sentido se expresa también la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de marzo de 2001, al afirmar que «no resulta suficiente por último, en contra de lo que se alega, la simple invocación de la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos impugnados para que proceda acordar su suspensión cautelar. Esta Sala tiene declarado que la apariencia de buen Derecho sólo puede admitirse en casos en los que la pretensión del recurrente aparezca justificada en forma manifiesta, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al proceso principal».

De las alegaciones realizadas por la Cámara Oficial de Comercio de Cartagena no se evidencia que se haya incurrido en ningún tipo de nulidad absoluta de forma evidente y notoria, y que conduzca a acordar la suspensión del acto. Ante la falta de constitución del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y ante la necesidad de nombrar a los miembros del Consejo Económico y Social, la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial optó por otorgar un plazo de cinco días a las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Lorca y Cartagena, para que designaran al representante del Consejo de Cámaras en el Consejo Económico y Social, de conformidad con el artículo 3.4 a) de la Ley de 3/1993, de 16 de julio; solicitud que solo fue contestada por la Cámara de Comercio de Murcia, guardando silencio tanto la de Lorca como la ahora recurrente. La

posibilidad que la Cámara de Comercio de Cartagena tuvo para manifestar en el plazo indicado su propuesta excluye, al menos de forma inicial y aparente, la indefensión que viene a alegarse en el recurso por la ausencia de posibilidades de intervención en el procedimiento con carácter previo al acuerdo del Consejo de Gobierno.

Al no resultar en el presente caso ni manifiestos ni inequívocos los vicios de nulidad alegados por la recurrente, ya que requieren del análisis del fondo de la cuestión, consecuentemente las alegaciones de la Cámara de Comercio de Cartagena al respecto deberán ser objeto de la resolución principal del procedimiento, previos los trámites legalmente establecidos –incluido el trámite de audiencia a los demás interesados—, y no de la resolución de naturaleza cautelar sobre su solicitud de suspensión.

Hay que recordar, por último, que al juzgar sobre la procedencia de la suspensión deben ponderarse las circunstancias que concurren en cada caso y los intereses en juego, tanto los públicos como los particulares. En este sentido, apreciamos un interés público general en el adecuado funcionamiento del Consejo Económico y Social y en la necesidad de que para ello esté constituido con todos sus miembros conforme a su Ley de creación, sin suspender el nombramiento de ninguno de ellos, al menos hasta que se decida el fondo del asunto y la validez jurídica del nombramiento objeto de este recurso.

Considerados los anteriores razonamientos y dadas las circunstancias descritas, se entiende que debe prevalecer el interés público en el mantenimiento de la ejecutividad de la resolución recurrida sobre el interés de la recurrente de que se resuelva cautelarmente la suspensión del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Único.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado en el recurso de reposición interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, contra el acuerdo

del Consejo de Gobierno, de 15 de febrero de 2024, de cese, renovación y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SISTEMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO RECTOR SABATER, EN CALLE EUGENIO ÚBEDA, DE USO ADMINISTRATIVO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.01.00.421A.213.01/00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha fecha 29 de febrero de 2024, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
15.01.00.421A.213.01	0005	70.050/	400 000 04
15.01.00.421A.213.00	2025	70,85%	160.202,31

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE TITULARIDAD DE LA CARM.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.05.00.112D.227.09, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2023, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
13.05.00.112D.227.09	2025	99,76%	14.652.207,93
13.05.00.112D.227.09	2026	99,76%	14.652.207,93

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE QUÍMICA, FARMAQUÍMICA Y

<u>BIOTECNOLOGÍA EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA.</u>

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324A.621.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
57.03.00.324A.621.00	2025	217,80%	2.178.000,00
57.03.00.324A.621.00	2026	110,12%	1.101.153,36

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 a 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, así como modificar la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2029 en dicha partida, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023,hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
15.04.00.422K.483.05	2025	100,96%	317.888.686,98



15.04.00.422K.483.05	2026	100,96%	317.888.686,98
15.04.00.422K.483.05	2027	100,96%	317.888.686,98
15.04.00.422K.483.05	2028	100,96%	317.888.686,98
15.04.00.422K.483.05	2029	67,31%	211.925.791,52

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

<u>AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES</u> FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE <u>DE ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS</u> <u>A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA VIVIENDA.</u>

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026 y 2027, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.779.99, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
14.02.00.431A.779.99	2026	312,65%	201.500,00
14.02.00.431A.779.99	2027	133,99%	86.357,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO, INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN 2023.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para apoyo a Líneas de Débil Tráfico, integradas en los Servicios de Transporte Público Regular Interurbano de Viajeros por Carretera de Uso General de la Región de Murcia, por los servicios prestados en 2023.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 44 - FINAL DE OBRA A LA U.T.E. FERROVIAL AGROMÁN S.A. Y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L., RELATIVA AL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS SOBRE EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS RM-2, RM-3, RM-23,RM-602 Y RM-608, Y SU MODIFICADO.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Intervención Delegada.

Consta dictamen nº 53/2024 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

autenticidad



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para que, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, proceda a reconocer la obligación y formular propuesta de pago de la certificación nº 44 - Final de obra subsanada pendiente de abono a la U.T.E. FERROVIAL AGROMÁN S.A. y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L., con CIF U87027348, relativa al contrato mixto de obras y servicios: "Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras RM-2, RM-3, RM-23, RM-602 y RM-608", y su modificado, (Exptes. 41/2013 y 46/2017), siendo el importe correspondiente de 272.491,25 euros.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA **DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2024.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA 2024.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) para 2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SINDICAL ALCANZADO EN MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA LOS DÍAS 15 DE MARZO DE 2023 Y 31 DE OCTUBRE DE 2023, ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UGT, CCOO, CESM, SATSE Y SPS, SOBRE LAS BASES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE QUE SE CONVOQUEN POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.- La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo. - El artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé como procedimiento para la provisión de plazas el concurso de traslados, que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad, estableciendo en su apartado dos que por este procedimiento se proveerán las plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada grupo u opción.

Tercero.- A la vista de ello, teniendo en cuenta la inexistencia de desarrollo reglamentario que regule la provisión de puestos por concurso de traslados en el Servicio Murciano de Salud, éste y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad coinciden en la conveniencia de aprobar las bases a las que deberán ajustarse los

procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

Cuarto.- Por el Servicio Murciano de Salud se elaboró propuesta de bases generales a las que se deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por ese Organismo se convoquen, emitiéndose informe por el Servicio Jurídico en fechas 14 de julio y 6 de septiembre de 2023.

Quinto.- .- En Mesa Sectorial de Sanidad, en reuniones celebradas los días 15 de marzo de 2023 y 31 de octubre de 2023, se negociaron por el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS presentes en la citada Mesa Sectorial, aprobándose las mismas, conforme consta en certificados emitidos con fecha 30 de marzo y 8 de noviembre de 2023, por la Secretaria de la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio Murciano de Salud, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, redactados en los siguientes términos:

"Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día **15 de marzo de 2023**, se incluyó como punto 2º del orden del día la **"Propuesta del Concurso de Traslados Abierto y Permanente del Servicio Murciano de Salud"**, donde se adoptaron por unanimidad de las OOSS presentes en la misma (SATSE, CESM y CCOO), los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las bases a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud.
- Inclusión en los baremos de méritos de las citadas bases los servicios prestados en la Fundación Hospital de Cieza, que tendrán la misma puntuación que los servicios prestados en las Administraciones Públicas".

"Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 30 de octubre de 2023, se incluye en el punto 3º de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud a la Mesa Sectorial de Sanidad, para la aprobación de las Bases Generales a las que han de ajustar los procedimientos de Concurso de



Traslados Abierto y Permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud con el siguiente resultado:

UGT: De acuerdo.

CCOO: De acuerdo.

CESM: De acuerdo con la 1ª parte (puntuación Fundación de Cieza), en desacuerdo con la 2ª parte (puntuación del personal no sanitario a sanitario).

SATSE: De acuerdo, reforzando la justificación.

SPS: De acuerdo. Solicitan que conste en acta que este nuevo período se convierta en la dinámica y que la propuesta se realice con la seguridad

jurídica oportuna".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º) La negociación de la modificación de las citadas bases en la Mesa Sectorial de Sanidad tiene lugar según lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, que señala: "Mesas sectoriales de negociación.
- 1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal estatutario de los servicios de salud se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Constitución y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- 2. En el ámbito de cada servicio de salud se constituirá una mesa sectorial de negociación, en la que estarán presentes los representantes de la correspondiente Administración pública o servicio de salud y las organizaciones sindicales más representativas en el nivel estatal y de la comunidad autónoma, así como las que hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en la elecciones para delegados y juntas de personal en el servicio de salud"
- **2º)** A su vez, y en relación con las materias objeto de negociación en tales mesas, el art. 80.2. del Estatuto Marco, dispone: "Pactos y Acuerdos. Deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, las siguientes materias: d) Las materias

relativas a la selección de personal estatutario y a la provisión de plazas, incluyendo la oferta global de empleo del servicio de salud"

3º) En términos similares el art. 37 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala: "Materias objeto de negociación.1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

Como se observa, la normativa citada prevé que los acuerdos que se alcancen con las organizaciones sindicales, así como las modificaciones de estos, requieren para su validez y eficacia, la ratificación por el órgano de órgano de gobierno, en este caso, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º) El Decreto número 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Salud, adscribe en su art. 2.2. al Servicio Murciano de Salud a la Consejería de Salud.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda la ratificación del Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reuniones celebradas los días 15 de marzo de 2023 y 31 de octubre de 2023, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado Organismo, que figura como Anexo a la presente certificación.

ANEXO

BASES GENERALES A LAS QUE DEBERAN AJUSTARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE QUE SE CONVOQUEN POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

ANTECEDENTES

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, se ha constatado en el Servicio Murciano de Salud la necesidad de elaborar una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios indicados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional y la conciliación de la vida laboral y familiar de nuestros profesionales y la movilidad de aquellos, facilitándoles que puedan optar de forma ágil a nuevos destinos, y con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la

obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, el procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se regirá por las siguientes,

BASES GENERALES

Primera. - Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales a las que han de ajustarse los procedimientos de concursos de traslados abierto y permanente que convoque el Servicio Murciano de Salud.

Segunda. - Periodicidad del concurso.

- 2.1. El concurso de traslados abierto y permanente será objeto de una convocatoria única que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia manteniendo su vigencia en el tiempo, con una oferta y adjudicación de destinos que se realizará semestralmente.
- 2.2. Cada ciclo semestral de adjudicación se iniciará a partir del día 16 de abril y a partir del día 16 de noviembre del año natural.

No obstante, el primer ciclo podrá iniciarse, con carácter excepcional y dado su carácter de implantación, en fecha distinta.

2.3. Asimismo, con carácter excepcional y por razones justificadas, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal distinta y/o fijar un mayor o menor número de resoluciones de adjudicación al año, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Tercera. - Plazas objeto del concurso abierto y permanente.

La provisión de plazas mediante concurso de traslados tiene por objeto la cobertura de aquéllas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el nivel base de cada categoría/opción.

3.1. Plazas objeto de solicitud

Por el carácter permanente y abierto del concurso, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de la convocatoria, y podrán incluir cualquiera de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de formular la solicitud.

3.2. Plazas objeto de adjudicación

Serán objeto de adjudicación en cada ciclo aquellas plazas que se determinen, de conformidad con la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 8 de enero de 2020 (BORM nº 8 de 11 de enero), por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre dicho organismo y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud o cualquier otro que le pueda sustituir.

La publicación de las plazas que serán objeto de adjudicación en el correspondiente ciclo se hará pública en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del mismo.

Solo serán objeto de adjudicación las plazas vacantes y aquellas que no estén adjudicadas con carácter definitivo a un titular.

No serán objeto de adjudicación las plazas para las que se haya iniciado procedimiento de amortización, así como aquellas en las que, por circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas, se determine.

3.3. Personal en reingreso provisional

- 3.3.1. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en una plaza del Servicio Murciano de Salud estará obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de destino definitivo, de manera inmediata al reingreso, estando este obligado a solicitar todas las plazas correspondientes al Área de Salud en la que prestase servicios mediante reingreso provisional.
- 3.3.2. En el caso de que se trate de personal reingresado provisionalmente en los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, en los Servicios Centrales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia y en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), estará obligado a solicitar, en todo caso,

todas las plazas de su categoría y opción existentes en el correspondiente centro u órgano donde se encuentre reingresado provisionalmente, con independencia de que voluntariamente pueda solicitar cualquier otra plaza, salvo que por circunstancias excepcionales se establezca otra cosa en la convocatoria.

3.3.3. Asimismo, el personal en reingreso provisional que como consecuencia de la resolución del concurso resulte desplazado de la plaza que desempeña podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución definitiva correspondiente ciclo o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarta. - Participantes.

Sin perjuicio de lo que establezcan las distintas convocatorias, podrá participar en el concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud el siguiente personal:

- a. El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud.
- b. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud.
- c. Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios, en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

Quinta. - Requisitos de participación.

El personal incluido en la base cuarta podrá participar en el concurso de traslados cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo u otra distinta que implique reserva de puesto de trabajo
- b) Situaciones administrativas distintas a las anteriores, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud cumpla los requisitos para reingresar al servicio activo.

Los interesados deberán cumplir los requisitos exigidos para participar en el presente concurso desde el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta la fecha en la que deban tomar posesión del destino asignado.

Los participantes procedentes de otros Servicios de Salud deberán comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud las variaciones que se produzcan respecto de su situación administrativa en la que se encontrasen cuando presentaron la solicitud. De no hacerlo perderán los derechos derivados de su participación en la convocatoria.



Sexta. - Solicitud.

- 6.1 Solicitud de participación
- 6.1.1. Los interesados podrán presentar la solicitud de participación en cualquier momento, a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse una única solicitud de participación por la categoría/opción a la que se concurse, indicando en la misma, por orden de prelación, los destinos a los que optan.
- 6.1.2. La solicitud de plazas se realizará identificando los centros a los que se desea optar.

No obstante, la solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

- 6.1.3. El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.
 - 6.2. Cumplimentación y presentación de la solicitud.
- 6.2.1. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), las solicitudes de participación deberán cumplimentarse de manera telemática y presentarse electrónicamente.
- 6.2.2. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona y conforme a las disposiciones de cada convocatoria.
- 6.2.3. Los participantes deberán disponer de alguno de los certificados emitidos por las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M.

 Lista de certificados admitidos (carm.es) entre los que se encuentran el



certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el Documento Nacional de Identidad Electrónico, o a través del sistema Cl@ve permanente.

- 6.2.4. En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada en los párrafos anteriores.
- 6.2.5. Para facilitar el procedimiento, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.
 - 6.3. Documentación para acompañar a la solicitud
- 6.3.1. Las distintas convocatorias establecerán la documentación a presentar junto con la solicitud, debiendo presentarse, en todo caso la siguiente:
 - a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcionarial equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.
 - b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.
 - c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.
 - d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.
 - e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.
 - f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

El personal estatutario fijo, y los funcionarios y personal laboral del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

- 6.3.2. Quienes presenten una nueva solicitud no estarán obligados a presentar los certificados y resto de documentación que ya hubieran aportado en el presente concurso. En estos casos bastará que el concursante así lo haga constar en su solicitud, indicando el momento en que lo presentó.
- 6.3.3. En cualquier momento del procedimiento la administración podrá requerir a los interesados aclaración o documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.
 - 6.4. Vigencia de la solicitud.
- 6.4.1. Las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de esta hasta que el interesado resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas, desista a la continuación del procedimiento, o bien, hasta la presentación de una nueva solicitud por el interesado.
- 6.4.2. La adjudicación de alguno de los destinos seleccionados conlleva la baja automática de la solicitud de participación presentada, por lo que los aspirantes que resulten adjudicatarios de alguna de las plazas solicitadas, si desean participar en próximos ciclos de adjudicación, deberán presentar nueva solicitud de participación.
- 6.4.3. Si la persona que concursa no resultase adjudicatario de destino alguno para el ciclo de adjudicación en que presentó la solicitud de participación en el concurso de traslados, esta solicitud se mantendrá vigente para el/los siguiente/s ciclo/s semestrales, hasta la adjudicación de alguna de las plazas solicitadas, excepto desistimiento por su parte en los términos establecidos en estas bases, o cualquier otra causa determinada en las mismas o en la convocatoria.
- 6.4.4. Las solicitudes o cualquiera de los documentos presentados que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión, serán objeto de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no subsanación en el plazo requerido implicará el desistimiento del mismo a su participación en el concurso de traslados.
 - 6.5. Desistimiento de la solicitud



- 6.5.1. El desistimiento de la solicitud implicará para el interesado la imposibilidad de continuar participando en el concurso de traslados y deberá ser aceptado por el órgano competente.
- 6.5.2. Los concursantes podrán desistir de la solicitud de participación con anterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación provisional de destinos del correspondiente ciclo.

A partir de dicha fecha no será admitido desistimiento alguno en relación con ese ciclo de adjudicación.

- 6.5.3. El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en estas bases no implicará el desistimiento del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.
 - 6.6. Nueva solicitud.

Los concursantes podrán presentar una nueva solicitud que anulará la anterior para el ciclo en que se presente y siguientes, conforme a los plazos y términos establecidos en estas bases o en la convocatoria.

6.7. Solicitudes complementarias y modificación de una solicitud.

No se podrán presentar solicitudes complementarias a una anterior, por lo que para modificar la ya presentada deberá presentarse nueva solicitud.

6.8. Petición condicional

En el supuesto de que dos participantes se encuentren interesados en las plazas que se convoquen para un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia, acreditada fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo ciclo y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por los mismos.

Séptima. – Baremo de Méritos.

- 7.1. El baremo de méritos para cada categoría/opción es el que figura en el Anexo I a las presentes bases.
- 7.2. Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las

Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas y/o en Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud acogidos a algunas de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en los términos que se indican en el Anexo para cada categoría y opción.

- 7.3. Los apartados de puntuación de cada uno de los baremos de méritos son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.
- 7.4. Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.
- 7.5. Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño. En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto, sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.
- 7.6. El tiempo de permanencia en situación administrativa distinta a la de activo que implique derecho a reserva de plaza se valorará en la categoría profesional que ostentase el interesado en el momento en el que fue declarado en dicha situación.
- 7.7. El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.
- 7.8. Los méritos para valorar en cada ciclo serán los presentados hasta el día anterior al inicio de éste, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha.

De no obtener plaza en el ciclo en el que se hubieran presentado serán valorados para el siguiente y sucesivos ciclos.

Octava. Acreditación de méritos por los participantes.

Los méritos se acreditarán por los participantes de la siguiente forma:



- 8.1. Cuando se trate de personal procedente de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, los servicios prestados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de la Jefatura de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
- a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.
- c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.
- 8.2. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1.474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 8.3. La falsedad documental de cualquier requisito o mérito determinará la exclusión de la participación en el procedimiento de concurso de traslados, tras la tramitación del oportuno expediente de carácter contradictorio.

Novena- Asignación de plazas.

- 9.1. El orden de prioridad para la asignación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos establecido para cada categoría y opción.
- 9.2. En caso de empate en la puntuación total del baremo se resolverá a favor del concursante con mayor puntuación total en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, se resolverá a favor de la persona cuya fecha de nacimiento sea anterior en el tiempo. Por último, si continuase el empate se resolverá por sorteo.

9.3 Será necesario obtener la calificación de apto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para ocupar una plaza en los dispositivos asistenciales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 del Servicio Murciano de Salud (Servicios de Urgencia de Atención Primaria o Unidades Móviles de Emergencias), a aquellos aspirantes que pudieran resultar adjudicatarios, por primera vez, de una plaza de alguno de estos dispositivos, así como respecto de aquellos en los que exista una limitación funcional previa que pudiera verse agravada o afectar a la realización de las tareas esenciales del puesto de trabajo, dadas las particulares características de los puestos en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP's) y de las Unidades Móviles de Emergencias (UME's), los riesgos a los que los trabajadores pueden estar expuestos en ellos, así como la dificultad de adaptación en estos puestos a personas con limitaciones funcionales que afecten a las funciones a desarrollar en los mismos, con la finalidad de evaluar los efectos que las condiciones de trabajo en estos puestos pudieran tener sobre la salud de los trabajadores y verificar si el estado de salud de éstos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para los pacientes.

Se excepciona de lo anterior a los integrantes de aquellas categorías/opciones cuya actuación se limita al ámbito de las urgencias extrahospitalarias.

Decima. - Comisión de valoración.

- 10.1. La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada por el Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes:
- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.
- 10.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.
- 10.3. En lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. - Resolución del concurso.

11.1. Resoluciones de aspirantes excluidos, de puntuación y de adjudicación provisional de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La comisión de valoración aprobará el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes.

Ambas resoluciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra las mismas.

11.2 Resoluciones de exclusión, de puntuación y de adjudicación de definitiva de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará, para cada ciclo el listado definitivo de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La comisión de valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación definitiva de destinos

Las resoluciones que resuelvan definitivamente la exclusión, la puntuación y la adjudicación de destinos, resolverán igualmente las reclamaciones formuladas contra resoluciones provisionales previstas en la base 11.1.

Ambas resoluciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

11.3 Resolución, con carácter definitivo, del concurso de traslados abierto y permanente.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud resolverá, con carácter definitivo, el concurso de traslados para cada uno de los ciclos de adjudicación, publicándose dicha resolución en el BORM y en el portal Murciasalud.

Decimosegunda. - Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.



12.1 Cese en el destino anterior

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen.

12.2 Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de tres días, a partir del siguiente al cese que tendrá lugar el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Como excepción, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro Servicio de Salud y no se encuentren ya prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud mediante comisión de servicios o cuando estén en una situación distinta a la de activo.

En los casos en los que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando con carácter provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al de cese.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de estos.

- 12.3 Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, y será declarado en dicha situación por el servicio de salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido en un procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.
- 12.4 El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

13.1 Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

En tal caso, se aceptará la renuncia por medio de resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que se comunicará al interesado y al centro en el que hubiese obtenido destino.



13.2 Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, por lo que no generan derecho a indemnización.

Decimocuarta.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto cualquier disposición que contradiga ésta, en particular, el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueban las bases de los concursos de traslados abiertos y permanentes del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7-6-2019).



ANEXO I – BAREMOS DE MÉRITOS

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	
Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	1 punto
El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.	
A2) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,65 puntos
El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de	



diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.

A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías</u>, <u>cuerpos u opciones distintas a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

0,35 puntos

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.

Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma	
categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza	
estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la	
Administración Pública Española o del resto de Estados	
integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico	1 numto
Europeo. Se entenderán incluidos en este apartado los prestados	1 punto
como miembros del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, así	
como los que hubiesen sido desempeñados como pediatra de	
equipo de atención primaria cuando el interesado carezca del	
título de especialista en pediatría	



El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.	
A2) Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la misma categoría/opción convocada en el ámbito de la Atención Primaria de la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA).	
Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido	1 punto
declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.	
A3) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o	0,65 puntos

laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.

A5) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías</u>, <u>cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

0,35 puntos

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.



II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado/graduado en medicina, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.	0,65 puntos por mes
A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,35 puntos



III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.

Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones: - Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo. - Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Analista de Sistemas

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos



A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una re naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivaler Administración Pública Española o del resto de Estados ir de la Unión Europea y del Espacio Económico Europea categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Analista de Apl	nte en la ntegrantes peo en la 0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una re naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivaler Administración Pública Española o del resto de Estados ir de la Unión Europea y del Espacio Económico Europe categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Infor	nte en la ntegrantes peo en la 0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una re naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Adm Pública Española o del resto de Estados integrantes de Europea y del Espacio Económico Europeo que no se pue en ninguno de los apartados anteriores.	inistración la Unión

Facultativo No Sanitario/Arquitectura

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes	0,35 puntos



de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Delineación.	
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Documentación.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería Industrial

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en	0,20 puntos



Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de 0,65 puntos la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Ingeniería Técnica Industrial. A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones de: 0,35 puntos Jefe de Taller Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Mantenimiento y Pintura. A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión 0,20 puntos Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.

Facultativo No Sanitario/Ingeniería de Organización Industrial

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.	0,65 puntos



 A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones de: Jefe de Taller. Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Mantenimiento y Pintura. 	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Prevención

•••	.
Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Prevención.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos Profesionales.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión	0,20 puntos



Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.

IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública Española o del	0,35 puntos



resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de	0,65 puntos



A4) Por cada mes de servicios en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.

categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo. - Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.

	,
Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Facultativo no Sanitario/Ingeniería Industrial.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Jefe de Taller Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto



A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Informática.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Arquitectura	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes	0,35 puntos



de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Delineación.	
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Documentación.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Trabajador Social

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma</u> <u>categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros	0,20 puntos



Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Prevención.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Prevención Riesgos Profesionales.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma	
categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza	1 punto
estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración	

	-
	-
	-
u	ما
c	OI.
L	_
õ	2
₹	zΙ
-	=1
-	-1
_	-7
۲	7
5	=1
c	21
u	าเ
c	ы
=	-
=	51
Ξ	=1
0	∠
ē	-1
7	-1



Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado, diplomado o técnico especialista que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios en <u>categorías</u> , <u>cuerpos u opciones</u> <u>distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.	0,35 puntos

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO. VIII)

Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto



A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
 A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones: - Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores. - Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa. 	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Informática.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas.	0,65 puntos



- Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.	
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Restauración

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. En este apartado se valorarán los servicios prestados como cocinero C1.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos Profesionales

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en	0,20 puntos



Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción facultativo y diplomado no sanitario en prevención.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral	0,65 puntos
especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6	



Región de Murcia Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Conductor

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción desempeñando puestos de trabajo de conductor o equivalentes en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencias (UME) o similares	0,65 puntos



Técnico Auxiliar	Sanitario/Emergencias	Sanitarias/Teleoperador

	T
Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado	0,65 puntos
o grado. A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Auxiliar no Sanitario/Telefonía desempeñando puestos de	0,65 puntos
trabajo de telefonista o equivalentes en Centros de Coordinación de Urgencias (CCU) o similares	

X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción	
convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria,	1 punto
funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública	



Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores.	0,65 puntos
- Pacultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores. - Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a.	
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción	1 punto
convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria,	i puito



funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Especialista no Sanitario/Restauración o cocinero C1	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Europeo, en las categorías/opciones: - Facultativo no Sanitario/Ingeniería Industrial Facultativo no Sanitario/Arquitectura Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica Jefe de Taller.	0,65 puntos



 Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica o Pintura, que sean distintas a la convocada. 	
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRÓNICA CRÍTICA DE RED DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD 2024-2025.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: servicio de mantenimiento de electrónica crítica de red y seguridad del Servicio Murciano de Salud 2024-2025.

Presupuesto Base de Licitación: 527.126,60 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL <u>CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA VACUNA ORAL FRENTE AL</u> ROTAVIRUS, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO **MURCIANO DE SALUD.**

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la reunión de la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de la vacuna oral frente al rotavirus, para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto Base de Licitación: 4.212.000,00€ (4% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Tres años.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

<u>Consejería proponente:</u> Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 13 de marzo de 2024.

(Se une texto del informe como documento nº 9)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

NOMBRAMIENTO DE DON JUAN ANTONIO DE HERAS Y TUDELA PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda el nombramiento de don Juan Antonio de Heras y Tudela, como Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, Y DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA APORTACIÓN CORRIENTE DE ESTA ENTIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
13.07.00.121B.141.00 Otro personal	
Proyecto 48908 "Fondo de financiación de gastos de	190,37
personal"	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
19.01.00.751B.440.08 Al Inst. Industrias Culturales y de las Artes R.M.	
Proyecto 42337 "Al Instituto de las Industrias Culturas y de las Artes para gastos funcionamiento"	190,37

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria a la entidad Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del anterior acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE GASTO POR ACTUACIONES PLURIANUALES APLICABLE A LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 19.2 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la



partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			EUROS
14.02.00.431C.766.60	2025	663,96%	15.097.512,66
14.02.00.431C.766.60	2026	273,65%	6.290.630,29

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente por sustitución dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

V₀ B₀

EL PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN: